



Resolución Jefatural

N° 1728-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2366-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2135-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 96772-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante Memorándum N° 1034-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 7 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para los semestres 2023-I y 2023-II del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, aplicable a los becarios de la

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2020 y 2021, Beca de Traslado – Convocatoria 2022 y Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1620-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 9 de setiembre de 2022, se establece el calendario de pago para el semestre académico 2023-I del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, y Beca Traslado - Convocatoria 2020; y semestre 2023-II para la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021;

Que, mediante Memorándum N° 1160-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 23 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas informa a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la rectificación del Memorándum N° 1034-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo referido al año de la convocatoria a la que aplica el calendario académico para la Beca de Traslado del Instituto de Educación Superior Privado Khipu;

Que, mediante Informe N° 2366-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1160-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1620-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido al año de la convocatoria a la que aplica el calendario académico para la Beca de Traslado del Instituto de Educación Superior Privado Khipu;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, resulta pertinente señalar que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores pueden ser objeto de rectificación solo los que no alteran su sentido ni su contenido. Quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales” la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2135-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal otorga viabilidad a la rectificación, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1620-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido al año de la convocatoria a la que aplica el calendario académico para la Beca de Traslado del Instituto de Educación Superior Privado Khipu;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1620-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido al año de la convocatoria a la que aplica el calendario académico para la Beca de Traslado del Instituto de Educación Superior Privado Khipu, en mérito al Memorándum N° 1160-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, quedando la misma conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Dice:

“(…)

Anexo N° 1

(…)

Institución	IES Privado KHIPU		
Sede	San Sebastián (Cusco)		
Beca	Beca de Traslado - Convocatoria 2022		
Semestre académico 2023-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Octubre 2022
2	Pensión	1	Octubre 2022
		2	Noviembre 2022
		3	Diciembre 2022
		4	Enero 2023
		5	Febrero 2023

(…)”

Debe decir:

“(…)

Anexo N° 1

(…)

Institución	IES Privado KHIPU		
Sede	San Sebastián (Cusco)		
Carreras	<i>Todas las carreras aplicables</i>		
Beca	Beca de Traslado - <i>Convocatoria 2020</i>		
Semestre académico 2023-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Octubre 2022
2	Pensión	1	Octubre 2022
		2	Noviembre 2022
		3	Diciembre 2022
		4	Enero 2023
		5	Febrero 2023

(…)”